

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 1 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
Objeto a contratar:	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS DE CIV'S Y EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE CON CÓDIGO ID 07-267 EN LA LOCALIDAD DE BOSA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	
Plazo de ejecución:	Diez (10) meses.	
Lugar de ejecución:	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE BOSA.	
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS	
Valor del Presupuesto Oficial	SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.630.413.845) M/CTE.	
CDP	EN TRÁMITE	
Recursos:	Inversión:	X
	Funcionamiento	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Caja de la Vivienda Popular (en adelante la CVP), es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat (en adelante la SDH), dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Dentro de esta estructura, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, como dependencia de la CVP, se enfoca en ejecutar la política de mejoramiento de vivienda, brindando acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a los beneficiarios, así como en diseñar herramientas para la evaluación técnica de las viviendas, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados y la calidad en la intervención.

A su vez, el proyecto de “*Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros*” se enmarca en las políticas y principios rectores para el desarrollo urbano y rural del Distrito Capital establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adopta el - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá y hace énfasis en:

- La revitalización urbana y protección de moradores y actividades productivas, promoviendo la permanencia y calidad de vida de las comunidades.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 2 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- El hábitat digno y la vivienda, reconociendo la diversidad de soluciones habitacionales y la necesidad de mejorar las condiciones en bordes urbano – rurales y zonas rurales.
- La seguridad ciudadana con enfoque humano, la equidad territorial y la promoción de la paz, buscando que todas las personas tengan condiciones de protección, puedan tener calidad de vida que les permita vivir con libertad, disfrutar los espacios públicos y contar con oportunidades sociales para vivir con dignidad teniendo en cuenta las particularidades de todas las poblaciones.

En sintonía con lo expuesto, el proyecto de *“Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros”* es consistente con el principio de reconocimiento de los derechos individuales, sociales y colectivos puesto que involucra en su implementación estrategias diferenciales y acciones afirmativas que garantizan el respeto por la diversidad cultural y socio económica y diferencia e impulsan la realización de las personas. En este contexto se evidencia que, dentro de los principios, enfoques y estrategias definidas por el POT, se articulan de manera armónica y complementaria con los objetivos del proyecto de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, de la siguiente forma:

La articulación del proyecto con el principio de la seguridad ciudadana con enfoque humano establecido en el POT, tiene como propósito garantizar que todas las personas tengan condiciones de protección, que les permitan vivir con libertad, acceder a una buena calidad de vida, disfrutar de espacios públicos y contar con oportunidades sociales para asegurar una vida digna, reconociendo las particularidades desde el enfoque de entornos seguros que orientan el proyecto, se evidencia una armonización entre las acciones contenidas en ambas rutas de trabajo.

Desde el enfoque de derechos, en el ordenamiento territorial se reconoce a los *“derechos individuales, sociales y colectivos con un criterio central de la planeación, promoviendo intervenciones en el territorio, orientados a eliminar factores de discriminación e incorporar incluir acciones afirmativas que garanticen condiciones de igualdad material sobre todo para aquellos colectivos de especial protección constitucional o en situación de vulnerabilidad”*.

Bajo esta perspectiva, el proyecto de *“Mejoramiento de Barrios con Entornos Seguros”* resalta la importancia de garantizar el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de las personas en los distintos territorios donde se desarrollan las intervenciones, teniendo en cuenta que estos espacios, son habitados por poblaciones diversas con características culturales, sociales, económicas diferenciadas, algunas de las cuales han sido históricamente situaciones de discriminación. En este sentido, Por ello el proyecto busca incorporar estrategias y acciones con enfoque diferencial que promuevan el respeto, la inclusión, la participación y el ejercicio efectivo de los derechos contribuyendo a la construcción de entornos más seguros, equitativos e incluyentes para toda la población.

Una de las estrategias misionales visibilizada en el POT, y que se articula directamente con uno de los enfoques principales del proyecto de *“Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos*

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 3 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Seguros”, es la Participación Ciudadana. Este enfoque reconoce la importancia de vincular activamente a la ciudadanía en los procesos de transformación, conservación y apropiación del territorio, señalando que su aplicación constituye una “(...) *garantía de apropiación y cuidado de lo público y de aquello que nos une*”¹.

Es este sentido, se evidencia una armonización entre las disposiciones del POT y los objetivos del proyecto en la medida que ambos promueven el fortalecimiento de los mecanismos de articulación, dialogo y participación entre la Administración Distrital y la comunidad. Lo anterior, con el propósito de consolidar procesos de gestión integral del hábitat que permitan construir soluciones conjuntas, innovadoras y transformadoras, acordes con las necesidades y dinámicas propias de los territorios intervenidos.

Desde las estrategias del Sistema de Espacio Público Peatonal contemplado en el POT se promueve la generación y recuperación del espacio público como un mecanismo orientado a reducir el déficit cuantitativo existente y disminuir las desigualdades territoriales, en la distribución de dichos espacios. Lo anterior, con el propósito de garantizar a todo ciudadano el goce, disfrute y aprovechamiento equitativo del espacio público, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, la integración social y la construcción de entornos urbanos más incluyentes, seguros y accesibles.

Otro componente relevante del POT que converge con el enfoque del proyecto, es el de sostenibilidad y gestión integral del espacio público, orientada a salvaguardar sus valores, calidades y la forma de uso del espacio público, cualidades y formas de uso para garantizar su aprovechamiento, goce y disfrute con enfoque de género, Este enfoque *“reconoce la necesidad de articulación interinstitucional para la gestión, seguimiento y evaluación de las acciones sobre el espacio público, que identifiquen instrumentos y normas que permitan alcanzar una gestión integral del espacio público”*².

En concordancia con lo anterior, las acciones implementadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios a través del proyecto *“Mejoramiento de Barrios con Entornos Seguros”* buscan que las intervenciones en los territorios sean sostenibles en el tiempo promoviendo condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, inclusión y apropiación comunitaria del espacio público. que contribuya a garantizar condiciones óptimas de ese entorno seguro y que dé respuesta a las distintas necesidades actuales y futuras.

Este enfoque resulta plenamente aplicable a la elaboración de los **estudios y diseños, así como a la intervención y/o construcción de malla Vial, y el Espacio Público asociado a los CIV's y al diagnóstico, intervención mantenimiento y/o adecuación de parques contemplados** en el marco del proyecto, toda vez que estos espacios cumplen una función fundamental en la configuración y articulación del espacio público, y en la integración de los diferentes componentes del entorno urbano. Asimismo, las intervenciones contribuyen al fortalecimiento de la cohesión social, el mejoramiento de las condiciones de seguridad urbana, y permiten avanzar en la consolidación de **entornos seguros, inclusivos y sostenibles**.

¹ Numeral 13 artículo 91 POT

² Numeral 4 artículo 91 POT

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 4 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

La CVP formuló el proyecto de inversión 7984 *“Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros”*, el cual contempla entre sus metas la de *“Construir 3 Hectáreas (Ha) de espacio público en los territorios priorizados para Mejoramiento Integral de Barrios con el fin de promover espacios seguros”*.

En el marco de lo anterior, de acuerdo con la estructura del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 (Bogotá Camina Segura - Acuerdo N° 927 de 2024), dicho proyecto de inversión se encuentra ubicado en el objetivo N° 1 *“Bogotá avanza en Seguridad”*, estrategia 1.1.3 *“Espacio Público óptimo y movilidad segura”*; Programa *“Espacio público seguro e inclusivo”*.

El proyecto de inversión contempla intervenciones en la ciudad de Bogotá D.C, especialmente en las localidades de Usme, Bosa, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar, donde la SDH ha definido 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización, de los cuales 5 corresponden a mejoramiento integral de barrios definidos de la siguiente manera: 1. Río Bogotá - Suba, 2. Bosa- Kennedy, 3. Ciudad Bolívar, 4. Usme - Rafael Uribe Uribe, y 5. Cerros Orientales: Usaquén, Chapinero, Santafé y San Cristóbal.

Para el año 2026, la Dirección de Mejoramiento de Barrios realizará la ejecución de obras correspondiente a los proyectos incorporados en el Banco de Proyectos de la Entidad. Dentro de estos se encuentra el proyecto denominado de **diagnóstico, intervención y/o mantenimiento y adecuación del Parque** para los barrios la Concepción y el Divino Niño **y los estudios y diseños, intervención y/o construcción de malla Vial, espacio Público CIV's** para los barrios la Concepción. La Independencia y el Diamante Sur, localizados en la Localidad Bosa, UPL 16 – Edén

La intervención objeto del presente proceso contractual contempla la elaboración del diagnóstico, mantenimiento y adecuación del parque desarrollo ubicado en los barrios La Concepción y el Divino Niño), los cual se encuentra identificado en dos (2) RUPI. cuya particularidad del parque es que cuenta con una pista de *skate* construida en el marco del programa de Presupuestos Participativos, la cual entregada a la comunidad en abril de 2026; así como la construcción de trece (13) segmentos viales de los cuales uno (1) se encuentra localizado en el barrio La Concepción, seis (6) en el barrio el Diamante Sur y seis (6) en el barrio La Independencia, identificados mediante sus respectivos CIV.

De igual manera, el proyecto contempla el desarrollo de las actividades de acompañamiento social requeridas para la garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones y fortalecer la articulación con la comunidad beneficiaria. El área de intervención corresponda a 4.246.37 m², en el cual se busca desarrollar las actuaciones integrales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de bienestar, movilidad, y seguridad de los habitantes de la localidad de Bosa.

El objeto de intervención constituye un espacio estratégico para la integración social, la promoción de la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social. Su adecuación y mejoramiento permitirán el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas, incentivando hábitos

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 5 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

de vida saludables, la participación comunitaria la apropiación del entorno por parte de la ciudadanía. Asimismo, la recuperación de este tipo de espacios públicos contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, favorece la inclusión social y aporta a la mitigación de problemáticas asociadas a la inseguridad, el deterioro urbano, el desuso de áreas comunes y la segregación social, consolidando entornos más seguros, accesibles y funcionales para la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, es necesario facilitar la coordinación entre las diferentes disciplinas técnicas, al integrar diseño y construcción, el diagnóstico, mantenimiento y/o rehabilitación. Este enfoque permite obtener una mayor calidad en el proyecto, por lo cual se plantea la ejecución bajo un esquema contractual unificado, lo que reduce los riesgos asociados a errores de diseño y posibles conflictos entre contratistas. Es esquema de contratación planteado, permite además optimizar tiempos, mejorar la coordinación técnica y facilitar la identificación temprana de interferencias o posibles contingencias durante el desarrollo del proyecto.

En atención a lo expuesto previamente, se evidencia la necesidad de adelantar un contrato bajo la esquema “Llave en mano”, el cual permite una solución integral optimizando la gestión de recursos y reduce gastos innecesarios a través de una mayor eficiencia y coordinación. En el marco, del proyecto se contempla la elaboración del diagnóstico, intervención y/o mantenimiento y adecuación del parque proximidad la Concepción y clasificado como parque PROXIMIDAD con identificación con ID 07-267 y RUPÍ 2894-16 y 1755-10 ubicado en los barrios la Concepción y el Divino Niño. Asimismo, comprende la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la intervención de trece (13) segmentos viales en los barrios la Concepción, La Independencia y el Diamante Sur en la Localidad de Bosa UPL 16 – Edén.

Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos y priorizaciones definidas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, en el marco de las estrategias orientadas al mejoramiento integral del espacio público y la infraestructura urbana del sector.

1.1. CONVENIENCIA

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP resulta oportuno, pertinente y conveniente adelantar la contratación integral de las intervenciones de mejoramiento en el Territorio de “Bosa”, mediante la elaboración del diagnóstico, estudios y diseños requeridos, así como la ejecución de las obras de intervención, mantenimiento, adecuación y/o rehabilitación del parque proximidad la Concepción, ubicado en los barrios La Concepción y el Divino Niño, y los estudios y diseños y la posterior ejecución de las obras correspondientes a los trece (13) segmentos viales localizados en los barrios la Concepción, La Independencia y el Diamante Sur, pertenecientes a la UPL 16 – Edén, de la localidad de Bosa.

Lo anterior responde a la necesidad de fortalecer las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad y apropiación del espacio público, contribuyendo al mejoramiento integral del entorno urbano y a la calidad de vida de la comunidad beneficiaria, por las siguientes razones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 6 de 91

Vigente desde: 17/07/2025

Dentro de la programación de la meta del proyecto de inversión 7984 “*Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros*”, se contempla para el presente cuatrienio la construcción de tres 3 Hectáreas de espacio público en los polígonos priorizados de barrios legalizados de origen informal. Esta meta tiene como propósito promover espacios y entornos seguros, mediante la ejecución de obras e intervenciones en los territorios priorizados por la SDH, a través de la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros y registrados en el Banco de Proyectos de la Entidad.

Por esta razón, resulta necesaria y conveniente la contratación para la elaboración de los estudios y diseños, así como la ejecución de las obras de intervención de los CIV, y para la elaboración del diagnóstico y la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y/o rehabilitación del parque proximidad la Concepción, localizado en los barrios la Concepción, Divino Niño y el Diamante Sur, en la localidad de Bosa. De igual manera, el proyecto contempla la implementación de las actividades de acompañamiento y gestión social necesarias para garantizar la adecuada articulación con la comunidad beneficiaria y el desarrollo integral de las intervenciones.

Lo anterior contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Proyecto de Inversión, y se articula con el objetivo No. 1 “*Bogotá avanza en Seguridad*”, en el marco de la estrategia 1.1.3 “*Espacio Público óptimo y movilidad segura*”, Programa “*Espacio Público seguro e inclusivo*”, definidos en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 2027 “*Bogotá Camina Segura*”, adoptado mediante el Acuerdo N° 927 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcance del presente proyecto se encuentra ubicado en los siguientes segmentos viales y el parque así:

No.	CIV'S							
	LOCALIDAD	CIV	EJE	INICIO	FIN	TIPO DE INTERVENCIÓN	BARRIOS	M2
1	BOSA	7002597	Calle 69 Bis Sur	Carrera 87 k	Carrera 87 i	CALZADA Y ANDENES	LA CONCEPCIÓN	282.66
2	BOSA	7002307	Calle 68 B Sur	Carrera 87 l	Carrera 87 M	CALZADA Y ANDENES	EL DIAMANTE SUR	151.68
3	BOSA	7002251	Calle 68 B Sur	Carrera 87 M	Carrera 87 N	CALZADA Y ANDENES	EL DIAMANTE SUR	204.54
4	BOSA	7002176	Calle 68 B Sur	Carrera 87 N	Carrera 87 O	CALZADA Y ANDENES	EL DIAMANTE SUR	195.20
5	BOSA	7002108	Calle 68 B Sur	Carrera 87 O	Carrera 88	CALZADA Y ANDENES	EL DIAMANTE SUR	235.24
6	BOSA	7002032	Calle 68 B Sur	Carrera 88	Carrera 88 A	CALZADA Y ANDENES	EL DIAMANTE SUR	228.41
7	BOSA	7001970	Calle 68 B Sur	Carrera 88 A	Carrera 88 C	CALZADA Y ANDENES	EL DIAMANTE SUR	271.04
8	BOSA	7003364	Carrera 87B Bis	Calle 71A Sur	Calle 70D Sur	CALZADA Y ANDENES	LA INDEPENDENCIA	311,77
9	BOSA	7009898	Carrera 87B Bis	Calle 70D Sur	Calle 70C Sur	CALZADA Y ANDENES	LA INDEPENDENCIA	88,87
10	BOSA	7009899	Carrera 87B Bis	Calle 70C Sur	Calle 70B Sur	CALZADA Y ANDENES	LA INDEPENDENCIA	65,52
11	BOSA	7003356	Carrera 87B Bis	Calle 70B Sur	Calle 70A bis Sur	CALZADA Y ANDENES	LA INDEPENDENCIA	43,06
12	BOSA	7003490	Calle 70C	Carrera 87B	Carrera 87A	CALZADA Y	LA INDEPENDENCIA	350,68



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 7 de 91

Vigente desde: 17/07/2025

CIV'S								
No.	LOCALIDAD	CIV	EJE	INICIO	FIN	TIPO DE INTERVENCIÓN	BARRIOS	M2
			Sur	Bis	Sur	ANDENES		
13	BOSA	7003602	Calle 70C Sur	Carrera 87A Sur	Carrera 87 Sur	CALZADA Y ANDENES	LA INDEPENDENCIA	393,23

Tabla. 1. Fuente. DMB

RUPI	1755-10
ID PARQUE	07-267
TIPO DE PARQUE	PROXIMIDAD
NOMBRE	Desarrollo la Concepción
CHIP	AAA0150YRTD
NÚMERO MATRÍCULA	50S-585837
ID ESTADO	INCORPORADO
ÁREA CERTIFICADA POR EL VISOR	1283.25 m2
ÁREA A EJECUTAR	957,00 m2
TIPO DE ÁREA	Zonas Equipamiento Comunal, Zona verde y zona verde 2
UPL (POT)	16. Eden
DIRECCIÓN	KR 87K 69 40 SUR

Tabla. 2. Fuente. Servidor de Mapas IDRD– Localidad de Bosa

RUPI	2894-16
ID PARQUE	07-267
TIPO DE PARQUE	PROXIMIDAD
NOMBRE	Desarrollo Divino Niño
CHIP	AAA0150BPZM
NÚMERO MATRÍCULA	50S-585837
ID ESTADO	INCORPORADO
ÁREA CERTIFICADA POR EL VISOR	684.9 m2
ÁREA A EJECUTAR	467,47 m2
TIPO DE ÁREA	Zonas Equipamiento Comunal, Zona verde y zona verde 2
UPL (POT)	16. Eden
DIRECCIÓN	KR 87K - CL 69A SUR / MANZANA

Tabla. 3. Fuente. Servidor de Mapas IDRD– Localidad de Bosa

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 8 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

La contratación para la intervención de los trece (13) segmentos viales y del parque ID 07 267 tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de los barrios La Concepción, La Independencia, Divino Niño y el Diamante Sur, ubicados en la localidad de Bosa.

Para ello se requiere la elaboración de los estudios y diseños, cuyo alcance comprende el diagnóstico integral de las condiciones actuales de los segmentos viales y del parque PROXIMIDAD, así como la definición de las intervenciones requerida de acuerdo con las condiciones técnicas, físicas, funcionales y normativas que sean determinadas durante esta etapa. Las intervenciones podrán comprender, entre otras actividades, obras preliminares, demoliciones, rellenos y conformación de bases, acabados de pisos, instalación de elementos prefabricados y mobiliario urbano, manejo de cobertura vegetal y construcción de obras nuevas relacionadas con espacio público, accesibilidad y urbanismo, además de las demás actividades que resulten técnica y contractualmente necesarias como consecuencia del diagnóstico y de los estudios y diseños definitivos elaborados y aprobados durante la ejecución del contrato.

Las intervenciones se desarrollarán de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos y priorizaciones establecidas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, atendiendo las necesidades identificadas y las condiciones físicas y funcionales actuales del parque proximidad objeto de intervención y los trece (13) segmentos viales.

Se espera que la intervención de los trece (13) segmentos viales y el parque proximidad identificado con ID 07-267 genere un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de los barrios La Concepción, La Independencia, Divino Niño y el Diamante Sur mediante el mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y uso adecuado de la malla vial, y de los andenes.

Asimismo, se busca fortalecer y adecuar los espacios destinados al esparcimiento, la recreación, el deporte y la participación ciudadana. De igual manera, el mejoramiento del espacio público contribuirá a fortalecer la percepción de seguridad, promueve la equidad territorial y refuerza el sentido de pertenencia e integración social de la comunidad. En este sentido, las intervenciones se encuentran alineadas con las políticas públicas orientadas a la construcción de entornos y consolidación de espacios seguros inclusivos y sostenibles, así como al desarrollo de ciudades más humanas y accesibles para todos los ciudadanos.

Con la programación de los recursos del proyecto 7984 “*Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros*”, liderado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, se busca contribuir al mejoramiento de entorno urbano de barrios legalizados, mediante acciones de recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación del espacio público. Estas intervenciones tienen como finalidad contribuir a la integración funcional de los diferentes componentes de la ciudad en la escala barrial, local, zonal, urbana y beneficiar a la población mediante proyectos que optimicen el uso y aprovechamiento del espacio público y de las áreas comunes destinadas al encuentro, la recreación, el esparcimiento y la convivencia ciudadana, fortaleciendo la calidad de vida y el tejido social en los territorios intervenidos.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 9 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

De conformidad con lo anteriormente expuesto se concluye que técnicamente resulta viable adelantar la contratación integral para la elaboración del diagnóstico del parque proximidad ID 07-267 con el fin de determinar las intervenciones de mantenimiento, adecuación y/o rehabilitaciones requeridas, así como para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la posterior intervención de los trece (13) segmentos viales, en la localidad de Bosa.

Los estudios y diseños deberán desarrollarse conforme al alcance, lineamientos definidos por la Dirección de Mejoramiento de Barrios, los cuales constituyen la base para la formulación y con el fin de definir técnicamente las intervenciones a ejecutar dentro del presente proyecto

2. OBJETO

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS DE CIV'S Y EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL PARQUE CON CÓDIGO ID 07-267 EN LA LOCALIDAD DE BOSA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La CVP ha priorizado que la ejecución de las intervenciones propuestas se desarrolle bajo la modalidad “*Llave en mano*”, la cual comprende las actividades requeridas para el desarrollo de los diferentes componentes del proyecto.

En relación con el Parque proximidad La Concepción, clasificado como parque proximidad identificado con ID 07-267 y los RUPI 2894-16 y 1755-10, ubicado en los barrios La Concepción y Divino Niño, comprende la elaboración del diagnóstico integral y con sus resultados, la ejecución de las actividades de intervención, mantenimiento, adecuación y/o rehabilitación que se determinen y aprueben técnica y contractualmente.

Respecto de los trece (13) segmentos viales, localizados en los barrios La Concepción, La Independencia y El Diamante Sur, en la Localidad de Bosa, UPL 16 – Edén, se comprende la elaboración de los estudios y diseños requeridos, para la posterior ejecución de las obras que se definan y aprueben como resultado de dichos estudios y diseños.

En esta modalidad, se caracteriza por integrar en un único contratista las diferentes etapas que conforma el proyecto, incluyendo el diagnostico, estudios y diseños y posterior ejecución de las obras, lo que permite fortalecer la articulación y coordinación entre las distintas fases, optimizar los tiempos de ejecución y mejorar la eficiencia en la gestión integral del proyecto.

Entre los beneficios de esta modalidad de contratación se destaca la posibilidad de implementar soluciones constructivas más eficientes integrales y adaptadas a las condiciones particulares del territorio, así como a las necesidades y requerimientos definidos por la CVP. La integración de las etapas de diagnóstico, estudios y diseños y ejecución de las obras en un único contrato

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 10 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

permite reducir significativamente, los conflictos técnicos, inconsistencias y ajustes que normalmente se presentan entre la fase de diseño y la etapa constructiva.

Adicionalmente, el flujo permanente y articulado de información entre los equipos responsables del diagnóstico, estudios, diseño, construcción y/o mantenimiento y/o adecuación favorece una mejor coordinación técnica y operativa, minimiza retrasos reprocesos y riesgos asociados a errores o incompatibilidades entre las diferentes actividades del proyecto. Lo anterior se traduce en una ejecución más eficiente, ágil y oportuna con mayores niveles de control sobre la calidad y oportunidad de las intervenciones.

Desde una perspectiva financiera, la modalidad diseño – construcción, diagnóstico y mantenimiento y/o adecuación permite una mayor previsibilidad y control de los costos, del proyecto, toda vez que los riesgos técnicos y operativos pueden identificarse, evaluar y mitigarse desde las primeras fases, la probabilidad de variaciones significativas en el presupuesto inicialmente estimado.

Así mismo, este esquema contractual favorece una administración más eficiente de los recursos públicos, optimizando su asignación y utilización durante las diferentes fases del proyecto. Lo anterior se refleja en una disminución de los tiempos de ejecución, una mejor coordinación entre actividades y una reducción de los costos indirectos asociados a prórrogas, reprocesos o ajustes derivados de inconsistencias entre las etapas de diseño y construcción.

En algunos casos, los contratos de consultoría para los estudios y diseños no derivan en una ejecución inmediata de las obras, situación que limita el cumplimiento efectivo de los fines de la contratación estatal y no garantiza la materialización oportuna de las intervenciones proyectadas. Como consecuencia de ello, algunos estudios y diseños pueden llegar a perder vigencia técnica, financiera o normativa con el paso del tiempo, aun cuando hayan sido elaborados con altos niveles de detalle o en fase de maduración. Esta situación puede generar que las soluciones inicialmente planteadas resulten desactualizadas, requieran ajustes significativos o incluso se tornen técnica y económicamente inviables para su ejecución posterior.

De esta forma la CVP, ha decidido implementar una nueva estrategia para la ejecución de proyectos bajo la modalidad “*Llave en Mano*”, con el propósito de minimizar los riesgos, asociados a la desarticulación entre las etapas de diseño, y obras garantizar una adecuada planeación integral de las intervenciones.

Lo anterior permite fortalecer la coordinación entre el diseño, la estimación de costos, la programación y la ejecución de las obras, promoviendo una mayor eficiencia técnica, administrativa y financiera en el desarrollo de los proyectos de mejoramiento integral de barrios y entornos seguros. Nota - Exclusión y sustitución: En caso de que un (CIV) no sea viable debido a causas de fuerza mayor o condiciones del terreno, el contratista estará obligado a realizar la respectiva exclusión del inventario. Para ello, deberá justificar y socializar el caso ante la Interventoría y CVP. Asimismo, el contratista asumirá la obligación de identificar y proponer un nuevo CIV cercano a la zona de la futura intervención, el cual deberá cumplir con características técnicas y de terreno similares al CIV excluido.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 11 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de paisajismo	72102902
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141000
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructura	72141100
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gestión de proyectos	Gerencia Proyectos	80101600
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	81101500
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	- Dibujo Técnico - Ingeniería estructural. - Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geo sísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (sig) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81101500

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 12 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas relacionan en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Para el caso específico, del presente proceso que comprende la elaboración diagnóstica y el mantenimiento y/o adecuación del parque proximidad identificado con ID 07-267 y los RUP 2894-16 y 1755-10, así como la elaboración de los estudios y diseños y la posterior ejecución de las obras correspondientes a los trece (13) CIV, la modalidad “*Llave en mano*” constituye una alternativa eficiente y acorde con la naturaleza integral del proyecto.

Esta modalidad permite integrar en un mismo contrato y con un único responsable, las diferentes etapas y componentes del proyecto, fortaleciendo la coordinación entre el diagnóstico, los estudios y diseños y la ejecución de las obras. optimizando los tiempos, de ejecución mejorando el control técnico y administrativo del proyecto y reduciendo riesgos asociados a inconsistencias entre diseños y obra. Así mismo, contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos, al permitir una coordinación integral de las actividades y una mayor trazabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta modalidad contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos, al facilitar la coordinación integral de las actividades, fortalecer la trazabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y establecer una responsabilidad articulada sobre los productos y resultados a cargo del contratista. De igual manera, permite orientar la ejecución hacia la obtención de soluciones integrales y técnicamente adecuadas a las necesidades de la comunidad beneficiaria, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027, las especificaciones técnicas definidas en los documentos precontractuales y las determinantes urbanísticas y ambientales previstas en el POT vigente, así como con las demás disposiciones normativas aplicables.

- **Anexo técnico:** Documento que describe las características técnicas y las condiciones mínimas del proyecto, los procedimientos constructivos y operativos aplicables, las normas técnicas y regulatorias que deberán cumplirse, los plazos y tiempo de ejecución por actividades, los protocolos de actividades, los cronogramas de trabajo y demás lineamientos necesarios para la correcta ejecución contractual.
- **Anexo Social:** Documento que contiene la hoja de ruta para la ejecución del proyecto desde el componente social, incluyendo los lineamientos estratégicos y metodologías aplicables a los programas y actividades que deberán ejecutarse, el desarrollo de los proyectos de valor social innovadores y la caja de herramientas definida por la DMB para garantizar una adecuada gestión social y participación ciudadana.
- **Anexo SST-MA:** Documento en el que se describen los lineamientos, requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Manejo Ambiental (MA) aplicables a todas las etapas del proyecto, incluyendo inicio, ejecución y liquidación del contrato, adicionalmente, establece la estructura, contenidos y requisitos para la presentación de informes ambiental y SST, así como las medidas de seguimiento, control y cumplimiento normativo correspondientes.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 13 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- **Anexo Topográfico:** Documento que contiene la información detallada del levantamiento del terreno, incluyendo planos, mediciones, cálculos y digitalizaciones.
- **Anexo de Geotecnia Vial y Pavimentos:** Documento adicional que describe toda la información detallada del componente de geotecnia Vial y Pavimentos, con el fin de dar lineamientos claros sobre la ejecución de las actividades necesarias para la elaboración de revisión y análisis de información secundaria, visita de campo, estudio y diseños genéticos y de pavimentos y ensayos de laboratorio.

Todo lo anterior siempre en cumplimiento de normatividad contractual aplicable, el “*MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA*” vigente en la CVP y los demás documentos del proceso, los cuales son parte integral del mismo.

En cumplimiento a lo anterior, los documentos que rigen el presente proceso de contratación son los señalados en el capítulo IX del Documento Base (Licitación de Infraestructura de Transporte versión 4), así como aquello previsto en el artículo 1 de la Resolución 465 de 2024, “*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte*”, documentos que constituyen el marco normativo del presente proceso de contratación que se pretende adelantar y, en consecuencia, el contrato que se derive del mismo.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista, para lo cual se acogen, cuando sea aplicable a las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura en Bogotá D.C.

- Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante, lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías en zonas residenciales.POT
- Legislación ambiental vigente del orden distrital y nacional.
- Legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
- Resolución No. 899 del 28 de febrero de 2011. Licencias de excavaciones.
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes. · Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes y demás normas que la modifican.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC NTC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido en su última versión mediante la Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP expedido en su última versión mediante la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 14 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- MANUAL ÚNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUAP, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- en cumplimiento de la facultad otorgada por el artículo 1º del Decreto Distrital 500 de 2003 desarrolla la actualización 2021.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
- Decreto 555 de 2021.
- Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., POT.
- Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., POT.
- Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C.
- Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad de las personas al medio físico, Normativa NTC 5610, 4774 y 4279, entre otras.
- Resolución 471 de 2020 – IGAC.
- Decreto 1077 de 2015.
- Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá D.C. – IDU.
- Resolución 1885 de 2015.
- Ley 1383 de 2010.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decretos, resoluciones, leyes, protocolos y demás disposiciones del orden Nacional, Departamental y municipal, emitidas por las autoridades competentes, para la ejecución de obras, transporte de materiales, insumos y personal y las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato, así como las indicadas en los documentos precontractuales del presente proceso de selección.
- Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital. El contratista deberá tener disposición para suministrar todo el personal idóneo requerido para la ejecución de los trabajos entre otros: maestro general, oficiales, plomeros, pintores, electricistas y ayudantes. La ejecución del contrato requiere por parte del contratista, aportar suficiente equipo y recurso humano profesional y técnico.

Nota: El marco normativo a tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en Anexo Técnico que hace parte del presente proceso de contratación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y el contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 15 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes obras/ o servicios objeto de la presente contratación, se determinó que corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 2, reglamentada por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los Documento Base (Licitación de Infraestructura transporte – Versión 4), previsto en el artículo 1 de la Resolución 219 de 2021, *“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte”*, modificada por la Resolución 275 de 2022, *“Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”*.

Por su parte, el Concepto C–489 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE), en relación con el contrato de obra –bajo la modalidad *“Llave en mano”*, se pronunció en los siguientes términos:

“(…) En torno al Contrato de Obra bajo la modalidad Llave en mano consiste en que el contratista se obliga a ejecutar la obra desde la fase inicial de diseño y hasta la puesta en marcha, que también puede denominarse contrato de Engineering, Procurement and Construction –EPC–. Estos contratos “[...] están concebidos para su utilización en grandes proyectos, en los cuales la certidumbre sobre el precio final y sobre el plazo de terminación de la obra es esencial, en la medida en que suelen ser elementos clave para la obtención de financiación de los proyectos”. En efecto, según la “Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública” expedida por la Agencia, esta es una modalidad en la cual “el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento”. De este modo, resulta claro que el contrato de obra “llave en mano” es un sistema de contratación para construcción de obras, en el que “el contratista se compromete a llevar a cabo una obra totalmente, incluyendo estudios previos, diseños, suministro de equipos, ejecución de la obra en condiciones tales que, al finalizar la labor, le permita al contratante la puesta en marcha de obra en el momento en que se efectúe su entrega (...)”

Por su parte, el Concepto 587 de 2024 de CCE, relacionado con los DOCUMENTOS TIPO – Combinación de experiencia – Bienes o servicios adicionales a la obra pública – Estudios y diseños – *“Llave en mano”*, precisa lo siguiente:

“(…) Adicionalmente, respecto a su apreciación sobre la modalidad de llave en mano, es importante señalar que, en el ordenamiento jurídico existen diversas opciones para la contratación de los estudios y diseños necesarios para la ejecución de una obra pública. En ese sentido, es viable afirmar que los estudios y diseños pueden contratarse aparte de la construcción de la obra o conjuntamente a través de un contrato de obra en la modalidad de “llave en mano”. Mediante esta modalidad, el contratista seleccionado para ejecutar el proyecto será el encargado de elaborar los estudios y diseños. Esto, en la medida en que, dependiendo del alcance de las obligaciones, el contrato llave en mano involucra todas las labores relacionadas con la obra, incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros, y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 16 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Por lo tanto, si la obra que la entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o actividades incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo relacionados con infraestructura de transporte u otro sector, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra “llave en mano” para infraestructura de transporte. (...)”

En el mismo sentido, el Concepto C-489 de 2026 de CCE establece que las entidades estatales pueden estructurar contratos de obra bajo la modalidad “*Llave en Mano*”, incluso mediante la aplicación de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte Versión 4, siempre que se respeten las reglas de combinación de experiencia y el principio de inalterabilidad de los documentos tipo. Igualmente, precisa que esta modalidad contractual implica que el contratista asume integralmente actividades de estudios, diseños, construcción, suministro, puesta en funcionamiento y demás obligaciones necesarias para la ejecución del proyecto, siendo viable especialmente para proyectos de gran escala, siempre que la entidad justifique técnicamente su utilización y garantice una adecuada estructuración del proyecto y distribución de riesgos.

De igual manera, el concepto señala que las entidades pueden realizar combinación de experiencia entre distintas matrices, incluso entre matrices pertenecientes a diferentes sectores, siempre que identifiquen una actividad principal o de mayor relevancia y hasta dos actividades secundarias o accesorias, las cuales deberán corresponder a las características, alcance y componentes técnicos del proyecto a contratar.

Por lo cual este proceso garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad, permitiendo cubrir las necesidades referentes a las obras de intervención requeridas.

Por lo tanto, se justifica la realización de una licitación pública para ejecutar los contratos “*Llave en mano*”, planteados, asegurando que los plazos y recursos estén alineados con los objetivos de continuidad y eficiencia del servicio público.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un contrato de obra pública, de conformidad con la definición establecida en el artículo 32º de la Ley 80 de 1993.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.630.413.845) M/CTE.** incluido IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y los costos directos e indirectos con cargo a la vigencia 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL (\$)	PRESUPUESTO OFICIAL(SMMLV)
\$6.630.413.845	3.786,85



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 17 de
91

Vigente desde: 17/07/2025

El presupuesto se asignó de conformidad con el estudio de mercado y el análisis del sector, e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes nacionales y distritales a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la preparación, presentación, y elaboración y de las propuestas serán asumidos exclusivamente por su cuenta y riesgo, razón por la cual la CVP no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dicho concepto. En consecuencia, cualquier costo, gasto o actividad no prevista expresamente en la propuesta presentada y que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, se entenderá incluida y será asumida integralmente por el contratista.

Para la estructuración del presupuesto estimado, se realizó actualización de precios con vigencia a septiembre de 2026, para lo cual se utilizó como base de precios de referencia del IDU con fecha de publicación 28/09/2026, cuyo archivo corresponde al denominado “**11A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_2026_28-09-2026**”; así mismo, para los precios de algunos ítems con enfoque en espacio público, se utilizó la base de datos del IDRD con vigencia al 9 de julio de 2026 cuyo archivo corresponde al denominado “**APUS_09_JULIO:2026_xlsx**”; dicha base de datos fue utilizada como base para estimar el valor del proceso objeto del presente estudio.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta económica presentada por el oferente ganador, sin fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en el objeto contractual.

De acuerdo con el presupuesto elaborado por la Entidad, se tienen los siguientes valores por actividades por precio global:

ACTIVIDAD	VALOR (\$)	NOTA
Costo Directo	\$5.219.110.270,00	Incluye un AIU del 34,10%
Etapas de Diagnóstico, estudios y diseños (D-E&D)	\$375.938.774,03	
Actividades componente Ambiental incluye etapa D-E&D	\$262.061.093,60	Incluye administración
Actividades SST y PMT incluye etapa D-E&D	\$260.515.044,50	Incluye administración
Actividades componente social incluye etapa D-E&D	\$260.738.589,12	Incluye administración
Ajustes por cambio de vigencia 2026-2027 (Etapas Obra)	\$252.050.072,94	N/A
Total Contrato D-EyD + Ejecución +Componentes	\$ 6.630.413.845,00	N/A

Nota 1: Se entiende por precio global el valor total ofrecido por el contratista en su propuesta económica para cada etapa, el cual remunera la totalidad de las actividades, costos, gastos, insumos, equipos, mano de obra, trámites, permisos, obligaciones, riesgos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, sin lugar a reajustes por variaciones de mercado, mayores cantidades de obra, mayores permanencias, ni reconocimientos adicionales.

Nota 2: No se reconocerán pagos adicionales derivados de extensiones del plazo de ejecución, cambios de localización o situaciones previsibles al momento de la presentación de la oferta. El contratista deberá adoptar los mecanismos, acciones o métodos necesarios, validados por la interventoría, para garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo, alcance, especificaciones

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 18 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

técnicas y calidades pactadas. En consecuencia, no procederán reclamaciones por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles, bajos rendimientos o desconocimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 3: La CVP no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por la CVP en virtud del cronograma concertado entre el contratista, la Interventoría y la CVP, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación y considerando que la ejecución contractual se desarrollará durante las vigencias 2026 - 2027, se tomaron como referencia los productos y valores derivados de consultorías y proyectos ejecutados por diferentes alcaldías locales, la SDHT, el IDU, el IDRD, entre otros. A partir de dicha información se realizó la proyección y actualización de precios para el proceso de contratación, aplicando factores de indexando sustentada en el comportamiento históricos del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV- publicado por el DANE, con el propósito de estimar las condiciones de mercado previstas para la vigencia de ejecución del contrato

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de precio global, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica seleccionada, en consecuencia, la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos y utilidad (A.I.U), así como los costos asociados a la gestión social y el componente SST-MA, requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dentro de dichos costos se entienden incluidos, entre otros, los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual bajo la modalidad de *“Llave en mano”*, incluyendo las actividades de diagnóstico, estudios y diseños, ejecución y construcción de las obras, suministro de materiales, mano de obra en jornadas diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria y equipos, implementación de medidas de seguridad industrial, seguridad, salud en el trabajo y manejo ambiental, costos asociado al componente social, los costos relacionados con las visitas técnicas y levantamiento de actas de vecindad, transporte del personal al lugar de las intervenciones, papelería, comunicaciones, señalización; cerramientos; limpieza; y demás inherentes a el objeto contractual del proyecto, enfocados al cumplimiento del mismo.

En tal sentido, el contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 19 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

requeridos para la correcta ejecución del contrato, aun cuando no se encuentren expresamente discriminados en la propuesta económica, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas del proyecto respecto de los costos indirectos, los mismos fueron calculados y proyectados teniendo en cuenta los costos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento, logística, impuestos, garantías, los imprevistos y la utilidad del contratista, así como todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto.

El componente social y el componente Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SSTMA - fueron calculados por precio global y costos fijos, aplicado a todo el proyecto.

5.1 PRESUPUESTO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.630.413.845) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y los costos directos e indirectos, los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal el cual se encuentra en elaboración. Dicho presupuesto está distribuido de la siguiente manera:

- **ETAPA DE DIAGNÓSTICO - ESTUDIOS Y DISEÑOS** por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$375.938.774) M/CTE**.
- **ETAPA DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO - CONSTRUCCIÓN** por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$6.254.475.070,00) M/CTE**.

Nota 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La CVP efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, estampillas distritales establezca la Ley o las normas distritales.

En cumplimiento de lo establecido en la Sección 1, Subsección 6, análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se explican las variables y la forma como se calculó el precio del presente proceso de selección.

El contrato derivado del presente proceso de selección se estructuró bajo la modalidad de “*Llave en mano*”, y se ejecutará mediante un esquema de remuneración a precio global, en el cual la contraprestación económica estará asociada al cumplimiento integral de las obligaciones y

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 20 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

actividades previstas en el objeto contractual. En este sentido, el valor del contrato corresponden a todos los costos directos relacionados con la elaboración del diagnóstico, los estudios y diseños, la ejecución de las actividades construcción, mantenimiento y/o adecuación, como los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo administración, imprevistos y utilidad (A.I.U.), gestión social, Seguridad y Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental (SST-MA), así como todos aquellos recursos técnicos, administrativos, operativos y logísticos requeridos para garantizar la entrega integral y funcional del proyecto.

El presupuesto oficial correspondiente a la etapa de estudios y diseños se calculó con las condiciones técnicas y características del área de intervención así como los diferentes conceptos propios de esta fase, como son: los costos asociados al personal mínimo requerido, incluyendo prestaciones sociales, seguridad social, costos de oficina, honorarios del personal profesional y administrativo no facturable, asesorías (legal, tributaria y médica), pólizas e impuestos aplicables, utilidad del contratista y demás costos directos operativos asociados a la ejecución del proyecto, Así mismo, se contemplaron los costos operativos necesarios para la elaboración de los estudios y diseños incluidos alquiler de equipos, realización de ensayos de laboratorio, suministros y demás insumos indispensables y entrega integral de los productos y entregables.

Por su parte, el presupuesto oficial correspondiente a la etapa de construcción, mantenimiento y/o adecuación se estructuró con base en la información obtenida de las consultorías relacionadas en el estudio de mercado, así como en proyectos de características similares desarrollados por entidades distritales. Para su estimación, se aplicaron los lineamientos y parámetros técnicos establecidos en los listados de referencia y especificaciones adoptadas por el IDU e IDRD, considerando las actividades constructivas requeridas, las condiciones técnicas de las áreas de intervención, los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración, imprevistos y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución y funcionalidad de las obras objeto del contrato.

Así mismo, para efectos de la estructuración, del presupuesto oficial y de la definición del alcance preliminar del proyecto, la Entidad adelantó el análisis de la previabilidad correspondiente tomando como base en el estado actual del parque y de los CIV objeto de intervención, así como los resultados de los procesos de caracterización social adelantados por la Entidad, con especial atención a aquellas. En dicho análisis se identificaron las principales necesidades de intervención sobre áreas, elementos e infraestructuras existente, prestando atención en espacios en los cuales la comunidad ha manifestado la necesidad de intervención para éste, como en el caso del “*skate park*”. En este sentido, el presupuesto incorpora la estructuración del presupuesto oficial de la etapa de construcción, sin perjuicio de la obligación del contratista de realizar en el marco de la etapa de estudios y diseños, desarrollar las soluciones técnicas requeridas para garantizar la funcionalidad integral del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación de los costos indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.), la entidad tomó como referencia el comportamiento histórico de proyectos de características alcance y complejidades similares ejecutados previamente, así como las condiciones actuales del mercado asociadas al sector de la construcción y consultoría. Con fundamento en dicho análisis, se adoptaron porcentajes equivalentes al uno por ciento (1%) para

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 21 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

el componente de **imprevistos** y al tres por ciento (3%) para el componente de **utilidad**. En cuanto al componente de **Administración**, se definió el personal mínimo requerido con perfiles técnicos acordes con la complejidad del proyecto y sus dedicaciones, así como con los gastos operativos, pólizas, impuestos y demás erogaciones asociadas a la gestión técnica y administrativa y contractual. De igual manera, se incluyeron los costos derivados de la implementación de los planes y programas, exigidos tales como los ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de gestión social y manejo de tránsito, los cuales fueron dimensionados conforme a la escala e intensidad de intervención para la ejecución de CIV's y parques objeto del proyecto

En conclusión, el presupuesto oficial de la etapa de construcción corresponde a una estimación realizada por la Entidad con base en los supuestos criterios técnicos y referencias previamente descritos. En el marco de la modalidad de “*Llave en mano*”, será responsabilidad del contratista, durante la etapa de estudios y diseños, consolidar el presupuesto definitivo del proyecto, garantizando que las soluciones técnicas, adoptadas se ejecuten dentro del valor global ofertado y la totalidad de la obra, garantizando su viabilidad, integralidad y cumplimiento del objeto contractual

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP/ Vigencia futura	Rubro	Valor CDP/ Vigencia futura
EN TRÁMITE	Pendiente	EN TRÁMITE

5.3. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria

6. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos del presente proceso de selección se relacionan en el Anexo Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-118 del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 22 de 91

Vigente desde: 17/07/2025

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	SI	NO	NO	SI
Unión Europea incluido Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces, según las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 23 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

8.2 TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	<u>X</u>	<u>N/A</u>
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	En virtud de las actividades técnicas de la obra a contratar que están definidas en la descripción del proyecto, su complejidad conforme a la descripción de la obra y la zona a intervenir y el alcance de este proyecto contenidos en el Anexo Técnico, se tiene que la misma obedece a una complejidad BAJA-MEDIA, y en este sentido, de acuerdo con la Matriz Experiencia 1 de Experiencia Infraestructura de transporte de los documentos tipo, se requerirá lo relativo a las actividades de: Experiencia Infraestructura de Transporte: 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	

Si bien el presupuesto oficial elaborado por la Entidad contempla la intervención de un parque, de la revisión de los Documentos Tipo se concluye que resulta procedente aplicar la matriz de experiencia prevista para infraestructura de transporte, toda vez que el alcance del proyecto comprende actividades propias de dicha tipología de infraestructura. En efecto, el alcance del

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 24 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

proyecto incluye la construcción de trece (13) segmentos viales, los cuales constituyen obras de infraestructura de transporte que forman parte de las actividades a ejecutar, circunstancia que justifica la aplicación de la correspondiente matriz de experiencia.

Adicionalmente, se observa que la matriz de experiencia prevista para infraestructura social contempla la actividad **2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques**, la cual excluye expresamente la experiencia relacionada con la construcción o intervención de vías destinadas al tránsito vehicular. En consecuencia, la aplicación de dicha matriz resultaría incompatible con la actividad de mayor relevancia del proyecto, al excluir precisamente el componente que representa la mayor complejidad técnica y el mayor peso dentro del objeto contractual.

En ese sentido, y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva y proporcionalidad, la Entidad considera técnicamente procedente adoptar la matriz de experiencia aplicable a la infraestructura de transporte, por ser la que guarda correspondencia con la naturaleza, alcance y actividades predominantes del contrato que se pretende celebrar.

Aunado a ello, es pertinente indicar, que es necesario realizar combinación de experiencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 2022 de 2020, la cual dispone que, se tendrán en cuenta entre otras características, la pertinencia, naturaleza y especialidad de la contratación. Así mismo, la Resolución 219 del 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dispone en su artículo 5º:

“Artículo 5. *Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo.* Cuando el objeto contractual incluya actividades de obra pública de infraestructura social, en conjunto con actividades cobijadas por otros documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, *la entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial.*

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la entidad estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. *Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de esta resolución.*

Parágrafo. *La entidad estatal justificará en el estudio previo las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo.”* (Subrayado y negrita fuera de texto).

En consideración a lo anterior, y a la facultad dada por Colombia Compra Eficiente a la entidad, donde establece que la misma definirá la pertinencia de exigir la experiencia específica contemplada en la Matriz 1- Experiencia Licitación Transporte en el numeral 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 25 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, se tendrá en cuenta como experiencia específica:

Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de parques.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de parques.

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.

Y

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 26 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 3: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- B.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C.** El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 27 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D.** Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios,

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 28 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- G.** Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

8.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 80 y 81.
- B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 29 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 30 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 31 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes segmentos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de paisajismo

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 32 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructura
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de paisajismo
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos
Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gestión de proyectos	Gerencia Proyectos
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería civil	Ingeniería civil
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	- Dibujo Técnico - Ingeniería estructural. - Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geosísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (sig) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 33 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

8.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

8.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 34 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.2.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.2.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 35 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 36 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

8.2.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 37 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 38 de 91

Vigente desde: 17/07/2025

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 39 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 40 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- A. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
- B. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- C. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- D. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal B será el 31 de diciembre del año anterior (2024), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 41 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 42 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 43 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 44 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72, 80, 82 “*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 45 de
91

Vigente desde: 17/07/2025

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 46 de
91

Vigente desde: 17/07/2025

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 47 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez la CVP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 48 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **Formulario 1_ Formulario de Presupuesto Oficial**.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 49 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1_ Formulario de Presupuesto Oficial**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 50 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3.

Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 51 de 91

Vigente desde: 17/07/2025

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 52 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 53 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 54 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- $V_{\min}$: E. el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos; (Formato 7A)	5
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (Formato 7B)	5
(iii) Criterios ambientales y sociales (Formato 14)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

9.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 55 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura Vial.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para comprobar lo presentado, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos de lo que se indicara en el Pliego de condiciones, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9. del Documento Base – Licitación Obra pública Versión 4.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 56 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

9.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

9.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 57 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23 de febrero de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 58 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

9.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 59 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 60 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

9.3.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 61 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

9.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.4.1. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 62 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 63 de
91

Vigente desde: 17/07/2025

mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 64 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 65 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 66 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 67 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 68 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 69 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 70 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 71 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, el Anexo Técnico y el pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a la CVP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CVP por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la CVP por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la CVP. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la CVP, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 72 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- 14)** Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, así como las establecidas en los documentos del proceso y sus anexos técnicos atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor y/o la interventoría para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Ejecutar el contrato, asumiendo integralmente la elaboración de los estudios y diseños, la obtención de los permisos, conceptos y aprobaciones que le correspondan, la ejecución de las obras, las pruebas, ajustes y todas las actividades necesarias para la entrega de las intervenciones completamente terminadas, funcionales y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA y la CVP.
- 2) Elaborar los estudios y diseños cumpliendo la normatividad técnica vigente y responder por su calidad, suficiencia, coordinación e integridad, Para tal efecto, deberá verificar rigurosamente los cálculos, resultados y variables de comprobación, así como elaborar las especificaciones técnicas, recomendaciones y detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de las obras, siendo responsable por las deficiencias, errores, omisiones, incompatibilidades o inconsistencias que se presenten entre las diferentes disciplinas del proyecto. Todos los productos e insumos de esta etapa estarán sujetos a la revisión y aprobación previa de la INTERVENTORÍA antes de su entrega formal a la Entidad, incluyendo la radicación definitiva de los documentos resultantes de los diseños finales y sus respectivas versiones digitales.
- 3) Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de permisos, aprobaciones, autorizaciones, conceptos y demás requisitos técnicos que sean de su competencia para la correcta ejecución del proyecto, coordinando permanentemente con la INTERVENTORÍA y la CVP.
- 4) Garantizar la adecuada articulación entre las etapas de diagnóstico, estudios, diseños y construcción, adoptando las medidas necesarias para evitar interferencias, reprocesos, sobrecostos y afectaciones al cronograma contractual. Durante la etapa de construcción, deberá garantizar el cumplimiento de las calidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños aprobados, incluidos los ajustes a los estudios y diseños existentes y los diseños complementarios que hayan sido previamente validados por la INTERVENTORÍA.
- 5) Ejecutar el contrato por el valor ofertado bajo la modalidad de precio global, entendiendo que dicho valor comprende todos los costos directos e indirectos, insumos, equipos, materiales, transporte, personal, administración, impuestos, utilidades, riesgos previsibles y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones económicas por actividades que resultaban previsibles al momento de presentar la oferta.
- 6) El contratista se obliga a cumplir estrictamente con todas y cada una de las especificaciones, disposiciones, lineamientos y actividades contenidas en los estudios previos, los estudios y diseños, y los Anexos topográficos, SSTMA (Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente) y social, así como en los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 73 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Esta obligación se extiende a todos los insumos, documentos y productos que sean presentados por el contratista en cumplimiento y desarrollo de los mismos.

- 7) Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución del contrato.
- 8) Presentar a la INTERVENTORÍA, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del acta de inicio de la obra, la solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito. La INTERVENTORÍA verificará el documento contando para ello con (2) días hábiles y posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.
- 9) Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los Anexos Técnico, Social y SST-MA cumpliendo con las condiciones allí descritas.
- 10) Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CVP. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra de acuerdo con lo establecido en el Anexo Social.
- 11) Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución.
- 12) Asistir y participar en las reuniones, comités técnicos, comités de seguimiento mesas de trabajo demás instancias de coordinación que sean convocadas por la INTERVENTORÍA o por la CVP durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la participación de los profesionales responsables en los temas objeto de discusión, presentar la información, soportes y avances que le sean requeridos, atender los compromisos y decisiones adoptadas en dichas instancias, y suscribir las actas correspondientes, efectuando el seguimiento y cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos.
- 13) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
- 14) Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA. El contenido mínimo de las actas será el siguiente:
 - A. Ítems y actividades de obra ejecutados y sus respectivas memorias de cálculo.
 - B. Registros fotográficos.
 - C. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - D. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - E. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - F. Informe de seguridad industrial.
 - G. Informe de manejo ambiental.
 - H. Informe de gestión social.
- 15) Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 74 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- 16) Presentar y entregar oportunamente los informes periódicos, mensuales requeridos para el seguimiento a la ejecución contractual, de conformidad con los plazos contenidos y formatos establecidos en los estudios previos el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso. Los informes deberán reflejar el avance físico, técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, e incluir los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. así mismo, el contratista deberá presentar aquellos informes específicos o extraordinarios que sean formalmente solicitados por la INTERVENTORÍA o la Supervisión, que estas requieran para el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual.
- 17) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
- 18) Poner en conocimiento de las entidades y autoridades competentes por escrito, cualquier situación anómala que conozca durante la ejecución del contrato, relacionadas con presuntas conexiones ilegales de servicios públicos, invasión de espacio público y/o situaciones de riesgo y hacer seguimiento a tales comunicaciones.
- 19) Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por la INTERVENTORÍA o incluso por la CVP, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento, el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
- 20) En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la INTERVENTORÍA un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a INTERVENTORÍA en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el contratista un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría. Lo referente a este informe se describe en el literal c del numeral 3 de Anexo 1 Anexo Técnico Lic. de Obra.
- 21) Radicar oportunamente las facturas de las fases de diagnóstico y diseño, así como las actas de recibo parcial de obra, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos por la entidad contratante.
- 22) Retirar y disponer adecuadamente los materiales sobrantes; y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que establezca la autoridad ambiental distrital. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- 23) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, que se soliciten por parte de la INTERVENTORÍA y la CVP para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas.
- 24) Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo en metrología o prueba a los cuales acuda el contratista (NTC ISO/IEC 17025:2017). La certificación deberá ser

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 75 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORÍA, quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador.

- 25) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma, garantizar los frentes necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.
- 26) Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
- 27) Permitir a LA INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la CVP, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen para corregir a su costa el trabajo que haya sido rechazados u ordenados corregir, lo cual deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del contratista, dentro del término perentorio fijado por la INTERVENTORÍA.
- 28) Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputables al CONTRATISTA o por la concreción de riesgos asignados integralmente al contratista en la Matriz de Riesgos.
- 29) En caso de encontrarse, durante las etapas de excavaciones, vestigios y/o patrimonio arqueológico y restos humanos, el contratista deberá informar a los entes correspondientes.
- 30) Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en los Anexos Técnico, Social y SST-MA.
- 31) Entregar los planos récord de obra conforme a lo dispuesto por la CVP y Entidades Distritales correspondientes.
- 32) Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato
- 33) El contratista deberá garantizar la vinculación de personal femenino en la ejecución del contrato, así:
 - Para la etapa de estudios y diseños, deberá vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de personal femenino respecto del total del equipo requerido para dicha etapa.
 - Para la etapa de construcción, deberá vincular como mínimo el trece coma ocho por ciento (13,8%) de personal femenino respecto del total del personal vinculado para esta etapa.

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones distritales vigentes en materia de participación laboral femenina en la contratación pública, actualmente compiladas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025

- 34) Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.
- 35) Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la INTERVENTORÍA, supervisión o de la CVP, visitantes autorizados o transeúntes, como

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 76 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

resultado de negligencia o descuido al no implementar las medidas de seguridad necesarias. Todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

- 36)** Presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, dentro de los plazos establecidos en los títulos "Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento)" y "Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento)" del Anexo Técnico, los cronogramas detallados de ejecución corresponden para cada etapa contractual, Dichos cronogramas deberán ajustarse al plazo de ejecución del contrato y contemplar como mínimo, la programación detallada de las actividades los cuales deberán ajustarse a los tiempos definidos y en ningún caso exceder el plazo total del contrato. una vez aprobados por la interventoría, los cronogramas serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, quien deberá ejecutar las actividades conforme a la programación aprobada, garantizando el cumplimiento de los hitos de entregables, fechas límite y restricciones, e incluyendo el nivel de detalle requerido para la solicitud de datos de entrada para diseño, así como para la gestión y trámite de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios en cada etapa del proyecto.
- 37)** Identificar, informar y gestionar, en caso de presentarse atrasos en la ejecución contractual, las causas que los originen, implementando las acciones correctivas conforme a lo establecido en el título MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS del Anexo Técnico.
- 38)** Garantizar en la etapa de construcción el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas aprobadas en la etapa de ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de diseños complementarios, según validación previa de la INTERVENTORÍA.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de diez (10) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa suscrita por el contratista y el interventor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El plazo estipulado para la ejecución del proyecto se desarrollará según se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
Etapa 1: Diagnóstico - Estudios y diseños	Cuatro (4) meses	Diez (10) meses
Etapa 2: Ejecución de la obra	Seis (6) meses	

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 77 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

En consecuencia, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista deberá ejecutar la Etapa de diagnóstico, estudios y diseños dentro de los primeros cuatro (4) meses. Posteriormente, y una vez se suscriba el acta de recibo y aprobación de la primera fase, se dará inicio la Etapa de construcción, mantenimiento y/o adecuación, la cual tendrá una duración de Seis (6) Meses.

El contratista está obligado a adelantar el seguimiento de la etapa de diagnóstico, estudios y diseños con el acompañamiento de sus especialistas, según la actividad a ejecutar. Asimismo, coordinará con la INTERVENTORÍA y la CVP la realización de mesas de trabajo técnicas para articular el recibo de los productos de cada etapa del contrato de obra.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C; en la Localidad de Bosa en los Barrios la Concepción, La Independencia, Divino Niño y el Diamante sur de la UPL 16 – El Edén.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

14. FORMA DE PAGO

5.4.1. FORMA DE PAGO ETAPA DE DIAGNÓSTICO - ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La Etapa de diagnóstico, estudios y diseños, se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

Los pagos correspondientes a la etapa de diagnóstico, estudios y diseños se efectuarán con base en los porcentajes y condiciones establecidas a continuación, y estarán sujetos a la validación y aprobación por parte de la interventoría de los entregables técnicos definidos en el Anexo Técnico y demás documentos precontractuales del proceso de selección:

- **EI VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la etapa de diagnóstico, estudios y diseños será pagado contra entrega del ESQUEMA BÁSICO, debidamente validado y aprobado por la Interventoría.

Para acceder a este pago, el contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase; haber presentado las consultas elevadas a las entidades competentes; y disponer igualmente de la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo, de los planes y programas requeridos para esta etapa y del cronograma de seguimiento de esta.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 78 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- **EI TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor de la etapa de diagnóstico, estudios y diseños será pagado contra entrega del ANTEPROYECTO, debidamente validado y aprobado por la Interventoría.

Para acceder a este pago, el contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, y haber atendido y cerrado todas las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Esquema Básico, las consultas interinstitucionales y las determinantes aplicables.

- **EI CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del valor de la etapa de diagnóstico, estudios y diseños será pagado contra entrega de los DISEÑOS DEFINITIVOS, debidamente validados y aprobados por la Interventoría.

Para este pago, el contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, así como con la totalidad de los entregables administrativos y técnicos de las fases anteriores. para acceder a este pago, el contratista deberá acreditar la obtención de los trámites, permisos y autorizaciones requeridos para habilitar el inicio de la Etapa de Construcción, en los términos definidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

El contratista deberá ejecutar la etapa de diagnóstico, estudios y diseños sin que haya lugar al reconocimiento de mayores costos y/o gastos, dado que la remuneración pactada comprende la elaboración y entrega de los productos definidos para esta etapa. En consecuencia, su ejecución se remunera contra producto final aprobado, independientemente de la dedicación y de los recursos internos que demande su desarrollo.

5.4.1.1. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE SOCIAL:

El Anexo Social contempla actividades que se desarrollan una única vez y actividades periódicas, es decir, aquellas actividades de obligatorio cumplimiento durante el plazo contractual, la forma de pago se encuentra relacionada en el respectivo anexo del componente.

5.4.1.2. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE SSTMA Y PMT:

El pago por concepto del componente SST-MA se realizará conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas, debidamente aprobadas por la INTERVENTORÍA la forma de pago se encuentra relacionada en el respectivo anexo del componente.

5.4.2. FORMA DE PAGO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La etapa de construcción se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

La etapa de construcción se remunerará según avance y el presupuesto elaborado en la etapa de estudios y diseños. En consecuencia, el valor ofertado por el contratista para esta etapa en su

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 79 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

propuesta económica constituye el valor máximo y vinculante a reconocer por la Entidad, y no podrá excederse por ninguna circunstancia.

Para efectos de seguimiento y control, durante el diagnóstico, etapa de estudios y diseños el contratista consolidará el presupuesto definitivo de la etapa de Construcción (cantidades de obra y APU), conforme a los lineamientos del Anexo Técnico y demás documentos del proceso, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría. Dicho presupuesto definitivo no constituye una forma de pago por precios unitarios; su finalidad es servir como soporte técnico para la programación, medición del avance físico y control del proyecto, manteniéndose inalterado el esquema de remuneración a precio global.

Se precisa que las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios incluidos en el presupuesto definitivo tendrán carácter referencial y de control, y en ningún caso constituyen una forma de remuneración por precios unitarios ni generan derecho al reconocimiento de mayores valores por variaciones en las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto contractual dentro del valor global ofertado para la Etapa de Construcción, salvo en los eventos excepcionales de modificación contractual debidamente justificados y autorizados por la Entidad conforme a la normativa vigente.

En todo caso, el presupuesto definitivo aprobado deberá guardar correspondencia con el valor global ofertado para la Etapa de Construcción

Con base en el valor global ofertado para la Etapa de Construcción, la Entidad pagará al contratista el valor de esta etapa de la siguiente forma:

- **PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90% DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El valor de la etapa de construcción se cancelará mediante pagos parciales mensuales, determinados de acuerdo con el porcentaje de avance físico real de las actividades ejecutadas durante el respectivo período, debidamente soportado, verificado y aprobado por la interventoría, con fundamento en la programación y el presupuesto definitivo de la etapa de construcción aprobados durante la etapa de diagnóstico, estudios y diseños.

Estas cantidades deberán estar cuantificadas, verificadas, avaladas y recibidas a satisfacción por la Interventoría. En ningún caso los pagos mensuales, sumados, podrán exceder el valor global ofertado para la etapa de construcción.

Las actas parciales de obra y sus pagos tendrán carácter provisional respecto de la cantidad y calidad de la obra ejecutada. Su suscripción o pago no constituye recibo definitivo, ni certifica la satisfacción de la Interventoría o de la CVP respecto de la obra contratada. Dichas actas representan únicamente el avance físico susceptible de pago.

La Interventoría podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 80 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

modificaciones a las actas previamente aprobadas, e indicar los valores correspondientes a partes de la obra que no cumplan las especificaciones técnicas, con el fin de evitar su pago o compensarlas en cuentas futuras, hasta tanto cuente con visto bueno.

Cada pago estará sujeto a autorización y aprobación escrita de la Interventoría, incorporando las amortizaciones y descuentos que correspondan.

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el interventor del contrato y el supervisor del contrato de interventoría.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
4. Las demás que requiere la CVP.

5.4.2.1. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE SOCIAL:

El Anexo Social contempla actividades que se desarrollan una única vez y actividades periódicas, es decir, aquellas actividades de obligatorio cumplimiento durante el plazo contractual. la forma de pago se encuentra relacionada en el respectivo anexo del componente.

5.4.2.2. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE SSTMA Y PMT:

El pago por concepto del componente SST-MA se realizará conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas, debidamente aprobadas por la INTERVENTORÍA, la forma de pago se encuentra relacionada en el respectivo anexo del componente.

Nota 1: Se entiende por precio global el valor total ofrecido por el contratista en su propuesta económica para cada etapa, el cual remunera la totalidad de las actividades, costos, gastos, insumos, equipos, mano de obra, trámites, permisos, obligaciones, riesgos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, sin lugar a reajustes por variaciones de mercado, mayores cantidades de obra, mayores permanencias, ni reconocimientos adicionales.

Nota 2: No se reconocerán pagos adicionales derivados de extensiones del plazo de ejecución, cambios de localización o situaciones previsibles al momento de la presentación de la oferta. El Contratista deberá adoptar los mecanismos, acciones o métodos necesarios, validados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo, alcance, especificaciones técnicas y calidades pactadas. En consecuencia, no procederán reclamaciones por

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 81 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles, bajos rendimientos o desconocimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 3: No se reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por la CVP en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y la CVP, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 4: De cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría, se realizará una retención en garantía del 10% del valor total del acta parcial, la devolución de la retención en garantía se realizará de la siguiente manera; el cien por ciento (100%) del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la interventoría) de las obras ejecutadas por el contratista.

Nota 5: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 6: Los pagos que efectúe la CVP en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Hacienda, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) de la CVP.

Nota 7: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CVP al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la CVP. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 8: El (los) pago (s) incluirá los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 9: El (los) pago (s) de los gastos reembolsables se realizará de conformidad con los valores

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 82 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos, empresas, Instituciones y/o Entidades. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

No obstante, en caso de que el trámite asociado al gasto reembolsable cuyo reconocimiento se pretenda sea desistido, rechazado o archivado por la entidad competente, únicamente se reconocerá el valor correspondiente al pago inicial del primer trámite efectuado. El inicio de un segundo trámite o de trámites posteriores derivados de dicha situación no será objeto de reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Nota 10: Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, previamente validado por la DIAN, como requisito para el pago, de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la normativa tributaria vigente.

Nota 11: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que la CVP requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la CVP, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 12: La Caja de la Vivienda Popular (CVP) aplicará los descuentos y retenciones de ley, de orden nacional y distrital, conforme a las normas vigentes y a la información tributaria del contratista. Dado que el contrato se compone de dos fases con actividades de distinta naturaleza una de diagnósticos, estudios y diseños, y otra de construcción—, los impuestos, estampillas y contribuciones aplicables se liquidarán de forma independiente para cada etapa, atendiendo a las reglas específicas de cada sector.

Nota 13: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 14: En caso de que, por omisiones, errores, falta de coordinación entre disciplinas o deficiencias imputables al contratista en la etapa de estudios y diseños, se requiera ejecutar mayores cantidades de obra o actividades adicionales para alcanzar la funcionalidad y el

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 83 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

cumplimiento del objeto contractual, dichas situaciones serán asumidas integralmente por el contratista sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales ni a modificación del valor global ofertado, so pena de la imposición de las multas y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y previa aplicación del procedimiento correspondiente.

5.4.3. AJUSTES:

Para el rubro de ajuste por cambio de vigencia, esta será facturado mediante actas parciales de manera porcentual de acuerdo con el avance de ejecución de obra hasta agotar el 100% del rubro dichos ajustes.

14.1 ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 20% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario será la CVP, el patrimonio autónomo será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen de anticipo podrá efectuarse sin la autorización previa, expresa y escrita de la interventoría, quien verificará que cada desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Para el desembolso del anticipo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Aprobación del Plan de manejo del anticipo por parte de la interventoría. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado, con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones. Dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.
- Copia del contrato de fiducia mercantil.
- Certificación bancaria de la fiducia mercantil.
- Comunicación dirigida a la CVP autorizando el giro por parte del contratista.
- Cuenta de cobro por valor del anticipo.

Nota 1: El anticipo se deberá invertir con la aprobación por parte de la interventoría.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 84 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Nota 2: La CVP amortizará, de cada pago realizado al contratista de obra, un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) hasta completar el valor girado como anticipo.

Nota 3: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el contratista, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

Nota 4: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo, serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en el presente literal.

Nota 5. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la CVP serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la CVP indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

15. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses o 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 85 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899999074-4		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 86 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Característica	Condición		
		MANTENIMIENTO Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad ACCIONES DE MOVILIDAD Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	
	Calidad del servicio estudios y diseños entregados a satisfacción	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 87 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899999074-4
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 88 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

Característica	Condición
	artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del director (a) de Mejoramiento de Barrios de la CVP. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión hacia la Interventoría, quien será la responsable de la supervisión directa del contratista de obra.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato, estará a cargo de un tercero externo e independiente a la CVP conforme al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la fuente normativa, sin perjuicio del control jurídico y contable que la Entidad considere pertinente. El Interventor será escogido conforme al resultado

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 89 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

del Proceso de selección que la Entidad adelante.

17. LIQUIDACIÓN

REINTEGRO RECURSOS DE RETEGARANTÍA A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Para efectos de la liquidación del contrato se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, con el fin de respaldar las obligaciones que subsistan con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

La CVP reintegrará al contratista los recursos de la RETEGARANTÍA, una vez suscrita y publicada en el SECOP II el Acta de Liquidación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para proceder con la elaboración del acta de liquidación, el contratista deberá entregar al interventor los siguientes documentos para revisión y aprobación, quien a su vez deberá radicarlos ante la Dirección de Mejoramiento de Barrios:

- Informes Finales de los componentes TÉCNICO, SOCIAL y SST-MA.
- Acta de terminación del contrato de obra y anexo.
- Acta de entrega y Recibo definitivo de obra suscrita por el contratista y la interventoría.
- Certificación de cumplimiento por parte de la Interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, social y SST-MA.
- Certificación de la interventoría acerca del buen manejo del anticipo y liquidación del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo. En la misma certificación deberá hacer constar que se efectuó el reintegro a la CVP, de los rendimientos financieros generados por anticipo, adjuntando los respectivos soportes.
- Certificado del contratista y de la interventoría, que dé cuenta de las multas y sanciones

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 90 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

- impuestas al contratista.
- Certificación del estado de las reclamaciones económicas presentadas por el contratista y respuesta dada por la interventoría.
 - Póliza de estabilidad actualizada contra el acta de entrega y recibo definitivo de obra.
 - Documento exigido por la CVP para la devolución de la retegarantía.
 - Certificación de Cuenta Bancaria para pago.
 - Paz y salvo emitido por empresas de servicios públicos Codensa, Gas Natural, ETB, telefónica, UNE, y demás que correspondan.
 - Oficio de cierre de PIN de obra emitido por la secretaria Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a los reportes de RCD.
 - Aprobación de planos récord emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de conformidad con lo requerido por dicha entidad Planos récord de la intervención en formato de la CVP firmado por Contratista e Interventoría.
 - Bitácora de la ejecución total de la obra.
 - Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
 - Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad. (en caso de corresponder)
 - Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato. (en caso de corresponder)
 - Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
 - Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
 - Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. misma.

Nota 1. EL contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal debe seguir las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

Nota 2. La devolución de la retegarantía por parte de la CAJA al contratista se hará mediante el Sistema BogData, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

Nota 3: Será responsabilidad del contratista y de la interventoría adelantar los trámites y

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 91 de 91
	Vigente desde: 17/07/2025		

suministrar los documentos para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del contratista y/o la interventoría, según el caso.

18. ÁREA SOLICITANTE


MARIA ANGELA BARACALDO MORATO
 Directora de Mejoramiento de Barrios.

Adjunto:

Generales **Anexo No. 1.** Matriz de riesgos
Anexo No. 2. Análisis del sector económico

Específicos: Estudios y diseños entregados por la SDHT
 Anexo Técnico
 Anexo SST-MA
 Anexo Social

Proyectó componente técnico: Joseph Miguel Castillo - Contratista Apoyo Técnico DMB
 Tatiana Robelto Garrido – Contratista Apoyo Técnico DMB

Revisó componente técnico: Juan Felipe Antivar - Contratista Apoyo Técnico DMB
 Harvey Giovanni Galindo - Contratista Apoyo Técnico DMB
 Norman Eduardo Ortiz - Contratista Apoyo Técnico DMB

Revisó componente jurídico: Carolina Salas Quintero – Contratista Apoyo Jurídico DMB
 Wilmar González - Contratista Apoyo Jurídico DMB

NOTA FINAL: EL TEXTO PROPUESTO EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO PREVIO, SIN PERJUICIO QUE SE PUEDAN ELABORAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, TALES COMO ANEXOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DEMÁS QUE PUEDAN SERVIR COMO SOPORTE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.